



México, D.F., 28 de agosto de 2014.

P-032-2014

ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL.

Director General

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

P r e s e n t e.

Me refiero al proceso de Licitación Pública Nacional No. PO-009J3E002-N29-2014, a través del cual la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., llevó a cabo la contratación para la "Construcción del Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte", procedimiento en el cual el Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C., fue designado como Testigo Social por la Secretaría de la Función Pública, según consta en Oficio No. UNCP/309/BMACP/0982/2013, de fecha 6 de diciembre de 2013.

Sobre el particular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 Ter, Fracc. IV inciso c), de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el presente me permito remitir a usted una copia original del **Testimonio** elaborado por esta Representación Social, con motivo del procedimiento de Licitación Pública Nacional señalado en el párrafo anterior

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

A t e n t a m e n t e ,


ING. LUIS SALAZAR ZÚÑIGA.

Presidente del VIII Consejo Directivo.



TESTIMONIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° PO-009J3E002-N29-2014, CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN DEL ROMPEOLAS PONIENTE DE LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE VERACRUZ EN LA ZONA NORTE”



México, D.F., a 28 de agosto 2014.

TESTIMONIO

Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C. (IMAT), Testigo Social autorizado por la Secretaría de la Función Pública, con Registro PMOAC003, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 Bis, fracción IV, inciso c), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56 de su Reglamento, emite el presente Testimonio sobre la Licitación Pública Nacional N° PO-009J3E002-N29-2014 cuyo objeto es la *“Construcción del Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte”*, realizada por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio N° UNAOPSPF/309/BM/0220/2006 del 23 de marzo de 2006, suscrito por el Lic. Rodolfo H. Lara Ponte, Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, de la Secretaría de la Función Pública, le fue notificada a este Instituto la resolución favorable a su solicitud de registro como Testigo Social, quedando inscrito con el número PMOAC003.
2. Mediante oficio UNCP/309/BMACP/0982/2013 del 6 de diciembre de 2013, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, designó al Instituto Mexicano de Auditoría Técnica como Testigo Social, en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° PO-009J3E002-N29-2014 cuyo objeto es la *“Construcción del Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte”*.
3. El 16 de diciembre de 2013, mediante oficio No. P-022-2013, emitido por el Ing. Luis Salazar Zúñiga, Presidente del VII Consejo Directivo del IMAT, se designó al Ing. Ignacio de la Mora Navarrete como representante de este Instituto dentro de los actos desarrollados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa.



4. El 16 de diciembre de 2013, mediante oficio No. P-024-2013, emitido por el Ing. Luis Salazar Zúñiga, Presidente del VII Consejo Directivo del IMAT, se designó al como representante del Testigo Social **IMAT** al Lic. Espartaco R. Higuera Iglesias.

II. DEFINICIONES

Para efectos del presente Testimonio se entenderá por:

API VER: Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Convocante: La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Compranet: Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

IMAT: Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A. C.

Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación: La Licitación Pública Nacional N° PO-009J3E002-N29-2014 cuyo objeto es la *“Construcción del Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte”*

**Procedimiento
de**

Contratación: La **Licitación**.

Reglamento: El de la **Ley**.

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Trabajos: La Construcción del Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte Pública.



III. ESQUEMA DE CONTRATACIÓN

La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, llevó a cabo una Licitación Pública Nacional para la adjudicación de un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para realizar la *“Construcción del Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte”*.

IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Durante el desarrollo del procedimiento de contratación que nos ocupa, se presentaron diversos acontecimientos, entre los que destacan los siguientes:

1. Una vez que el **IMAT** fue notificado de su designación mediante oficio No. UNCP/309/BMACP/0982/2013, como Testigo Social en el **Procedimiento de Contratación**, éste solicitó mediante escrito No. TS-IMAT-0982-001-2013 del 10 de diciembre de 2013, dirigido al Director General de la Administración Portuaria Integral, S.A. de C.V., la información específica del proyecto (Pre-convocatoria, bases, Modelo de Contrato, especificaciones y calendario de actividades).
2. Mediante Oficio No. SDEP-012-2013 del 17 de diciembre de 2013, la Convocante nos envió los documentos correspondientes al Programa de actividades a desarrollar; al Proyecto de Convocatoria; el Catálogo de Conceptos; los planos y las Especificaciones Particulares.
3. El 29 de enero de 2014, mediante escrito No. TS-IMAT-0982-004-2013, este Testigo Social envió a la Convocante diversos comentarios relacionados con la Convocatoria y sus Anexos, al tenor de lo siguiente:

“(...) Para efecto de facilitar su ubicación, los comentarios se encuentran identificados conforme al numeral y denominación que le fue asignado en el proyecto de convocatoria.

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN

La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., (APIVER), con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM) y su



Reglamento, pretende llevar a cabo una Licitación Pública Nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, para realizar la "Construcción del Rompeolas Poniente de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte".

GENERALES

Se sugiere indicar que se trata de una Licitación Pública Nacional en la que únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, en términos de los artículos 30, fracción I y 31, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

Asimismo, se sugiere incluir la figura jurídica del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública, para efecto corroborar la transparencia en el presente procedimiento de contratación, quien participará con voz, en todas las etapas del proceso de esta Licitación, en términos de lo previsto por el artículo 27 BIS de la LOPSRM.

Se estima conveniente incluir un numeral en el que se establezca lo dispuesto por los artículos 31, fracción XIII de la LOPSRM y 42 de su Reglamento en los términos siguientes:

"Los licitantes deberán señalar en su proposición un domicilio, el cual será el lugar donde éstos recibirán toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebren de conformidad con la LOPSRM y su Reglamento. Asimismo deberán proporcionar una dirección de correo electrónico. Mientras no se señale un domicilio distinto, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones."

"Las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de CompraNet."

Asimismo, se sugiere agregar un numeral de conformidad con lo previsto por el artículo 34 de la LOPSRM, en el que se exprese que la APIVER podrá modificar la convocatoria a más tardar el séptimo día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones; a cuyo efecto dichas modificaciones deberá notificarlas a los interesados mediante su publicación en CompraNet el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Igualmente, la APIVER podrá, de ser el caso, modificar la fecha determinada para el Fallo en cualquier momento dentro del plazo establecido en la LOPSRM para su emisión, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet."

Numeral 1.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Apartado A. Información General.

Conforme a lo señalado por la fracción III del artículo 31 de la LOPSRM, se recomienda agregar dentro de este Apartado, un numeral que contenga, el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como la descripción general de la obra.

1. Asignación Presupuestal. *En el segundo párrafo de este punto se señala que: "... en forma adicional a las penas convencionales por atraso en los trabajos, se cobrará una multa que será calculada con un monto por día de atraso, conforme al ingreso no generado*



a esta APIVER considerando los flujos de efectivo positivos esperados como negocio en marcha.”

En relación a éste punto, el artículo 46 Bis., de la LOPSRM señala que las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, **determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados** en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras, sin que la propia Ley o su Reglamento prevean la posibilidad de aplicar multas distintas a las penas convencionales, bajo esta tesis, nos permitimos solicitar nos indiquen cuál es el sustento jurídico que consideró esa entidad para establecer el cobro de dichas multas.

No se omite señalar que está pendiente el incluir los datos del oficio por el que se autoriza la asignación presupuestal.

2. Anticipos. Se sugiere indicar el porcentaje de acuerdo a lo que indica el artículo 31, fracción IV de la LOPSRM (Los porcentajes, formas y términos de los anticipos que en su caso, se otorgan,...)

3. Visita al Sitio de la Obra. De igual forma, en el artículo 38 del Reglamento de la LOPSRM se describe los términos en los que se deberá llevar a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, proponiéndose se incluya la redacción siguiente:

“La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.”

“Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados, así como aquéllos que autorice la APIVER. Con posterioridad a la realización de la visita podrá permitirseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para la entidad designar a un técnico que guíe la visita.”

Aunado a lo anterior, se estima necesario incluir un numeral en el que se señale la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la primera junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, precisando que su asistencia será optativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracción X de la LOPSRM.

Asimismo, se recomienda especificar la forma y términos en que se llevará a cabo la solicitud de aclaraciones, dudas o cuestionamientos a la convocatoria conforme a lo dispuesto por los artículos 35 de la LOPSRM y 39 de su Reglamento, a cuyo efecto se sugiere la siguiente redacción:

JUNTA DE ACLARACIONES

Una vez publicada la Convocatoria correspondiente, los Interesados que requieran aclaraciones a la misma, deberán presentar un escrito en términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 61 del RLOPSRM, en el domicilio de la APIVER indicado en la



presente convocatoria, en el que expresen su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en las juntas de aclaraciones, o enviarse a través de CompraNet, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realizará la citada junta.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en dos etapas:

La primera etapa, de "inicio" de la Junta de Aclaraciones, se celebrará en las fechas señaladas en el Programa de Eventos de la Licitación. En esta etapa la APIVER sólo recibirá las preguntas enviadas a través de CompraNet, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha de realización de esta etapa y las presentadas durante este evento.

Asimismo, en esta etapa de inicio, la APIVER, de ser necesario, declarará un receso a efecto de elaborar las respuestas correspondientes y señalará la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la segunda etapa de la Junta de Aclaraciones, la cual podrá llevarse a cabo el mismo día.

En la segunda etapa, "cierre" de la Junta de Aclaraciones, la APIVER exclusivamente responderá las preguntas presentadas en la primera etapa, por lo que no recibirá ni responderá preguntas que pretendan presentarse o formularse después de declarado el receso en la primera etapa o durante esta segunda etapa. Lo anterior aplicará también para las preguntas que se envíen a través de CompraNet. El evento correspondiente a la segunda etapa de la Junta de Aclaraciones, no podrá celebrarse dentro de los seis días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

Una vez que la Comisión termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o se dará un nuevo receso.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar las preguntas presentadas y las respuestas que proporcione la APIVER. Asimismo, en el acta de la última Junta de Aclaraciones se hará constar que se han contestado todos los cuestionamientos formulados por los Interesados, por lo que la APIVER no recibirá pregunta alguna con posterioridad a esta fecha. Copia del acta será entregada a los Interesados que se hayan presentado, la misma se difundirá a través de CompraNet al día siguiente en que se efectuó, para efectos de su notificación a los interesados.

La inasistencia de algún interesado a las Juntas de Aclaraciones, no lo relevará de su obligación de acatar las decisiones que de ellas se deriven. Al finalizar el acto, se fijará un ejemplar del acta durante cinco días hábiles en las oficinas de la APIVER.

Asimismo, la APIVER podrá citar a otras Juntas de Aclaraciones no programadas en la Convocatoria, si así lo considera necesario, siempre y cuando la última Junta de Aclaraciones se realice a más tardar seis Días antes de la fecha señalada para la presentación de Propositiones.



4. Apertura de Propositiones (Propuesta Técnica y Propuesta Económica). De conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 33 de la LOPSRM, en las licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, de cuando menos, de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y dado que en el presente caso, aún no se cuenta con dicho dato, se recomienda verificar el computo antes indicado.

También es necesario agregar un numeral en el que se señale el día, hora y lugar para llevar a cabo la Firma del Contrato.

5. Periodo de Ejecución. El periodo de ejecución que indica este numeral es que iniciará el 31 de marzo del 2014 y terminará el 18 de mayo del 2017, mientras que en el segundo párrafo de la Asignación Presupuestal se señala que iniciará el 17 de febrero del 2014 y terminará el 16 de agosto del 2014. Favor de verificar estas fechas para evitar confusiones.

6. Elegibilidad y requisitos para participar. En el segundo párrafo se señala que sólo se podrán subcontratar partes de la obra previa autorización de la APIVER; al respecto, es de mencionar que el artículo 31, fracción XXI de la LOPSRM, establece que la convocatoria deberá contener información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse; asimismo, el artículo 44 del Reglamento de la Ley, en su fracción V señala que, entre los documentos de la proposición, se podrá requerir la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad del licitante, en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria a la licitación pública. Indicándose igualmente, que las dependencias y entidades deberán solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán. En tal virtud, se recomienda precisar dicha información.

6a. Cadenas Productivas (NAFIN). Sin comentarios.

Apartado B - Documentos de la Licitación.

1. Documentos que debe constar la proposición.

7.1. Condiciones para presentar la proposición. Sin observaciones.

Con la finalidad de precisar el nombre de las disposiciones normativas que rigen el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica, se sugiere señalar que se encuentran en el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2011.

En el numeral 1 de este punto se señala lo siguiente: "Las proposiciones técnicas y económicas se presentarán en un solo sobre cerrado, conforme a los artículos 28, 36 y 37 de la LOPSRM y artículo 60 de su Reglamento." Al respecto se sugiere agregar como fundamento el artículo 41 del Reglamento de la LOPSRM, recomendando se incorpore su



contenido, toda vez que en dicho artículo se precisa la forma y términos en que se deberán preparar las proposiciones.

De acuerdo con el artículo 31, fracción XXX, y 84 de la LOPSRM, es necesario incluir el domicilio del Órgano Interno de Control en la APIVER en donde podrán presentarse, en su caso, las inconformidades.

Se deberá incorporar un punto relativo a los requisitos necesarios para la presentación de proposiciones conjuntas en términos de lo dispuesto por los artículos 36, segundo, tercero y cuarto párrafos de la LOPSRM y 47 de su Reglamento, a cuyo efecto se recomienda la siguiente redacción:

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales (agrupación), con el propósito de participar en la licitación como un mismo licitante y presentar una sola proposición, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación Común el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;*
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;*
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;*
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y*
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;*



III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II anterior, se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos;

IV. Para acreditar la capacidad financiera requerida por la convocante, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, tomando en cuenta si la obligación que asumirán es mancomunada o solidaria, y

V. En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de proposición conjunta y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

7.2.1. Documentación de la propuesta técnica.

Documento N° PT-01. Información contable y financiera.

En el segundo párrafo del inciso "C) Última declaración anual de impuestos o Dictamen Fiscal", se requiere enviar carta en archivo de Microsoft Word, **bajo protesta de decir verdad** de haber presentado en tiempo y forma la última declaración anual de impuestos, de igual manera se requiere la misma carta para el inciso "D) Empresas de reciente creación."

Al respecto, es de mencionar que el artículo 34, fracción VIII del RLOPSRM, señala que **los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la propia Ley, en su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal;** en tal virtud, dado que las disposiciones aludidas no prevén la manifestación de la carta mencionada en el párrafo anterior, esta podrá requerirse en los incisos C) y D), pero no bajo protesta de decir verdad.

Documento N° PT-02. Existencia, Capacidad y Personalidad Jurídica.

En el primer párrafo de éste numeral es recomendable precisar a qué Documento se refiere, y de ser el caso, precisar que se trata del Registro Único de Contratistas a que se alude en el último párrafo del artículo 44 del RLOPSRM.



En cuanto a los documentos señalados en los incisos A) al F), para acreditar la existencia legal y personalidad jurídica, es de mencionar que el artículo 61, fracción VI del Reglamento de la LOPSRM, establece expresamente que con objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

"a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y "

"b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial."

También es de comentar que la fracción VII del citado artículo 61 dispone que en la convocatoria se indicará que previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente; de igual forma, establece que en el caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Contratistas no será necesario presentar la información a que se refiere esta fracción, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

En tal virtud se considera conveniente sustituir la solicitud de la documentación señalada en los referidos incisos A al F, por el escrito bajo protesta a que se refiere el mencionado artículo 61, fracción VI del Reglamento de la LOPSRM.

Por lo que respecta al inciso H, se solicita la "Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos del Art. 51 LOPSRM", se sugiere señalar que en el caso de la posible participación de servidores públicos, o bien, de sociedades de las que dichos servidores públicos formen parte, a que se refiere la fracción II del artículo 51 de la LOPSRM y artículo 48 del RLOPSRM, se requerirá que el Licitante presente la autorización previa, expedida por el Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER

Documento N° PT-03.

Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos o servicios y sus condiciones ambientales.

En el inciso A), se sugiere sustituir el término "bases de licitación" por el de "Convocatoria a la Licitación"

Documento N° PT-04.

Manifestación escrita de haber asistido o no a la o las juntas de aclaraciones, circulares aclaratorias y anexos entregados en junta.

Se sugiere que la manifestación "bajo protesta de decir verdad", de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones y su conformidad de ajustarse a sus términos, así como también



de estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables vigentes, a los términos de la convocatoria a la licitación, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado en las juntas aclaratorias; al modelo de contrato, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se indica en el inciso B), se cambie por una manifestación simple, en razón de que dicha manifestación “bajo protesta” no se encuentran previstas en la LOPSRM ni en su Reglamento. Además de que su incumplimiento no sería causa de desechamiento de la propuesta, toda vez que la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, y el incumplimiento a las disposiciones legales y demás documentación que se mencionan, traerían otro tipo de consecuencias y en su caso sanciones para quienes incurran en ello.

En continuación del comentario precedente, se sugiere eliminar el término “bajo protesta de decir verdad”, del contenido del segundo párrafo del Inciso C)

Documento N° PT-05.

Datos básicos de materiales y maquinaria o equipo de instalación permanente.

Con relación al inciso D) se sugiere precisar si se requiere o no de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, para evitar dejarlo optativo al licitante y por otra parte, se deberá establecer claramente el tipo de moneda en que deberá presentarse la proposición.

Documento N° PT-08.

Relación de obras y(o) Servicios similares.

Por lo que respecta a este Documento, se solicita la demostración de las obras o servicios relacionados que hayan sido ejecutadas se encuentren totalmente terminadas en los últimos 5 años, siendo el caso que el artículo 44, fracción IV del RLOPSRM, hace la referencia a las obras o trabajos similares que se estén ejecutando actualmente, y no que todos estén totalmente terminados, por lo que se sugiere abrir el requisito también a trabajos en ejecución, con la finalidad de dar mayor transparencia al procedimiento.

7.2.2. Documentación de la propuesta económica

Documento N° PE-02.

Costos horarios de maquinaria y equipo y (o) de Equipos Científicos e Informáticos

En el inciso B) de este punto se sugiere precisar que se trata del artículo 45, apartado “A” fracción IV (obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios), del Reglamento de la LOPSRM, toda vez que dicho artículo contiene también un apartado B) con una fracción IV (obras cuyas condiciones de pago sean a precio alzado).

Documento N° PE-03.

Programas Económicos.

De conformidad con lo previsto por el artículo 45, Apartado A, fracción IX del Reglamento de la LOPSRM, se sugiere que en el inciso A) relativo al Catálogo de Conceptos, resultaría necesario precisar, que dicho catálogo debe contener la descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y el total de la proposición; indicándose además que este documento

[Handwritten signature]



formará parte del presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

Asimismo, en el inciso A) se señala lo siguiente: "...El o los materiales que son necesarios para la ejecución de los conceptos, no deberán ser comprados por el contratista adjudicado, hasta haber sido cuantificado y autorizado por la supervisión. Esto también deberá ser considerado en su programa de suministros." Al respecto, nos permitimos solicitar nos indique cuál sería el sustento normativo de dicho alcance, así como aclarar la finalidad de que la supervisión lleve a cabo la función de cuantificación y autorización previa en los materiales y en el programa de suministros.

En el inciso F) se menciona lo siguiente: "Programa de erogaciones a costo directo, calendarizado y cuantificado de la utilización del personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión, control y administración de los trabajos. . .". Al respecto es de mencionar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 190 del Reglamento de la LOPSRM, el costo directo de mano de obra es el que deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores, y señala que no se considerarán dentro de éste costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a costos indirectos, por consiguiente se sugiere ajustar lo procedente o suprimir dicho inciso.

En el último párrafo de este punto se recomienda incluir como fundamento las fracciones IX y X del artículo 45, Apartado A del Reglamento de la LOPSRM.

Documento N° PE-04.

Análisis para la determinación del cargo indirecto.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 45, Apartado A fracción VII del Reglamento de la LOPSRM, se estima necesario incluir como requisito la presentación de un documento donde se precise la utilidad propuesta por los licitantes.

Documento No. PE-05

Análisis para la determinación del costo por financiamiento.

En el inciso A) se señala lo siguiente: "...El o los materiales que son necesarios para la ejecución de los conceptos, **no deberán ser comprados** por el contratista adjudicado, hasta haber sido cuantificado y autorizado por la supervisión. Esto también deberá ser considerado en su programa de suministros." Al respecto, nos permitimos solicitar nos indique cuál sería el sustento normativo de dicho alcance, así como aclarar la finalidad de que la supervisión lleve a cabo la función de cuantificación y autorización previa en los materiales y en el programa de suministros.

Documento No. PE-08

Catálogo de conceptos.

En el inciso B) se señala lo siguiente: "...El o los materiales que son necesarios para la ejecución de los conceptos, **no deberán ser comprados** por el contratista adjudicado,



hasta haber sido cuantificado y autorizado por la supervisión. Esto también deberá ser considerado en su programa de suministros." Al respecto, se reitera la solicitud efectuada en el comentario inmediato anterior.

C.- Preparación de las proposiciones.

10.- Ajuste de costos.

Con relación a este punto, es menester precisar el procedimiento de ajuste de costos que se utilizará, de alguno de los tres procedimientos siguientes, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 57

"I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III. En el caso de trabajos en los que la dependencia o entidad tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones."

También se deberá suprimir la mención del artículo 209, el cual no guarda relación con el tema y sustituirlo por el o los artículos del 178 al 283 del Reglamento de la LOPSRM que resulten aplicables, de acuerdo al procedimiento que se elija.

11.- Condiciones de licitación.

En el tercer párrafo de este numeral se señala que: "La API desechará las propuestas cuando reciba información oficial de que el licitante, después de estar inscrito, se le haya rescindido o cancelado un contrato...."

Sobre este punto es de comentar que de acuerdo a la fracción III del artículo 51 de la LOPSRM, la rescisión administrativa de un contrato sólo se podría manejar como impedimento para recibir proposiciones o desecharlas, cuando hubiera sido la propia APIVER la que haya rescindido el contrato al licitante, razón por la cual se sugiere hacer la precisión al respecto.

Asimismo es de comentar que el supuesto de "cancelación de un contrato" no se encuentra previsto por lo que se sugiere quitarlo, toda vez que el desechamiento por las causas apuntadas podría ser causa de inconformidad.

D.- Presentación y apertura de las proposiciones.

Se recomienda incluir un segundo párrafo en términos del artículo 31, fracción XII de la LOPSRM, con el señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

También se sugiere señalar, que no será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, aclarando que sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el



carácter de observador, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 59 del Reglamento de la LOPSRM.

Por otra parte, se deberá precisar que recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión, conforme al artículo 34, fracción VI del Reglamento de la LOPSRM.

F.- Adjudicación del contrato.
17.- Criterio de evaluación.

En este punto se sugiere establecer que el criterio de evaluación será a través del mecanismo de puntos y porcentajes y suprimir la mención y transcripción de los artículos 64 y 65 del Reglamento de la LOPSRM que se refieren al mecanismo de evaluación binario, toda vez que no se va a utilizar dicho procedimiento de evaluación, ya que puede causar confusión a los licitantes.

Por lo que respecta a la tabla que contiene el Mecanismo de Puntos y Porcentajes, tanto para la parte técnica como para la económica, se sugiere suprimir el cuadro relativo al "Rango de Puntos", en el que se indican los rangos que prevé el Acuerdo como referencia, lo anterior para no generar confusión. Asimismo se recomienda precisar que los conceptos marcados del i al vi son los Rubros, y los demás son Subrubros.

En la propuesta técnica:

En cuanto al Rubro **ii Capacidad de licitante**, Subrubro d) Subcontratación de MIPYMES, se establece como documentación requerida el Documento PT-08 Relación de obras similares; inciso J), es de mencionar que no existe tal inciso J), en todo caso deberá ser el inciso H) el cual contiene los datos de las empresas que se subcontratarán; sin embargo en dicho inciso habrá que solicitar se indique entre la información requerida si las empresas que se subcontratarán por el licitante tienen el carácter de MIPYMES, a efecto de contar con la información para evaluar dicho subrubro.

En cuanto al Rubro **iii Experiencia y especialidad del licitante**, se deberá precisar el número mínimo de años de experiencia que deberán acreditar los licitantes sin que pueda ser mayor a diez años. Asimismo deberá indicarse el número mínimo de contratos similares para acreditar la especialidad.

Respecto al Rubro **v Contenido Nacional**, es de mencionar que para evaluar este rubro es necesario que primero la APIVER establezca como requisito un porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente y mano de obra en términos de los señalado en la fracción XX del artículo 31 de la LOPSRM.

De igual forma, los Documentos requeridos para evaluar los subrubros deberán ser los relativos a los materiales y mano de obra nacionales y no a los extranjeros como se pide en el mecanismo de evaluación.



En la propuesta Económica:

Se sugiere que para el Subrubro a) Precio, se suprima la mención de que la proposición pueda presentarse en moneda extranjera, toda vez que ya quedó establecido que será en moneda nacional. De igual forma deberá establecerse claramente que los 50 puntos se otorgarán a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas.

18. Licitación desierta

Se sugiere en este punto incluir, como fundamento los artículo 40 de la LOPSRM y 71 de su Reglamento de la LOPSRM.

19.- Notificación de adjudicación.

Se sugiere suprimir el término inapelable, y establecer que en contra del fallo no procederá recurso alguno, salvo la inconformidad.

20.- Firma de contrato.

De conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 74 de la LOPSRM, y considerando que el mecanismo de evaluación de la proposiciones es a través de puntos y porcentajes, se deberá corregir el último párrafo de este punto, en el sentido de que en caso de que el licitante no firmare el contrato, la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la proposición que le siga en calificación y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Así también se sugiere enfatizar en éste apartado, la indicación contenida en la fracción XXVI del artículo 31 de la LOPSRM, en el sentido de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la propia Ley.

21.- Garantía de cumplimiento, anticipo y Contingencia Laboral.

Respecto a la garantía del anticipo se considera conveniente precisar en el numeral 2.1 de la convocatoria, el porcentaje del anticipo a otorgar, y también si será sobre el monto total del contrato.

Asimismo, cabe señalar que a efecto de dar cumplimiento a la fracción XXIV del artículo 31 de la LOPSRM, es necesario precisar no solo los porcentajes, sino la forma y términos de las garantías que se solicitan.

23.- Entrega de Estimaciones y Generadores.

Se sugiere suprimir este punto e incorporarlo en todo caso en el modelo de contrato, ya que no tiene ninguna relevancia para el procedimiento de contratación.



25.- Para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Considerando que la presente convocatoria es una licitación pública nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y no extranjeras, es recomendable suprimir éste punto.

Finalmente se recomienda revisar la necesidad de incorporar los siguientes puntos:

- a) *Señalar de manera clara que la condición de pago será bajo la base de precios unitarios, en términos del artículo 31, fracción VII y 45 fracción I de la LOPSRM.*
- b) *Señalar que los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición y que sean entregados por la entidad, así como las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, destacando que en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto (Art.31, fracc. XVII LOPSRM).*
- c) *La indicación, en su caso, de llevarse a cabo revisiones preliminares en términos del penúltimo párrafo del artículo 36 de la LOPSRM en relación con el tercer párrafo del artículo 60 del Reglamento de la mencionada Ley.*
- d) *Agregar el modelo de contrato.*
- e) *Utilizar el formato de Word, ya que en Excel para la versión final de la convocatoria, toda vez que tiene atributos que permiten tener un mayor manejo de la información.(...)"*

Comentarios que fueron atendidos por esa **Convocante** mediante los oficios Nos. G.1-271/14 y G.1-/SDEP/005/14.

4. El 28 de febrero de 2014, mediante escrito TS-IMAT-0982-006-2013, este Testigo Social emitió comentarios adicionales a la Convocatoria, particularmente al modelo de contrato, mismos que se transcriben a continuación para pronta referencia:

"(...) Al respecto, es de señalar que de la revisión inicial realizada al Modelo de Contrato que se anexara a la Convocatoria a la Licitación que se llevaría a cabo por esa administración Portuaria Integral, nos permitimos hacer diversos comentarios conforme al número de Declaración o Clausula que le fue asignado en Modelo de Contrato, a efecto de que si lo considera procedente, puedan ser revisados conjuntamente y en su casa incluidos en instrumento jurídico que nos ocupa.

Del apartado titulado "DECLARACIONES" se comento lo siguiente:

4. **El "CONTRATISTA" declara que:**



4.1 Proposición Conjunta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 47 de su Reglamento, mediante Convenio de Proposición Conjunta celebrado el día _____, entre las citadas empresas, convinieron que el representante común para efectos de todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. PO-009J3E002-N01-2014, será _____, de _____, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario, para que actúe en nombre y representación de las partes en cada uno de los actos, así como para suscribir la proposición técnica y económica y resolver cualquier asunto que se derive de la licitación pública referida, conviniendo entre sí constituirse como avals y obligados solidarios, en términos de dicho convenio privado, documento que forma parte integrante de este contrato.

Sobre este punto, es de comentar que en los artículos 36, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47, fracción II, inciso e) y 80 segundo párrafo de su Reglamento, señalan que la manera de obligarse de los integrantes de la propuesta conjunta es de forma mancomunada o solidaria, siendo opcional para éstos según se convenga, por lo que se sugiere modificar la declaración en la que se indica: "conviniendo entre sí constituirse como avals y obligados solidarios", y en su lugar señalar la manera en que los integrantes de la propuesta conjunta quedaron obligados, ya sea en forma solidaria o mancomunada en el convenio privado respectivo.

Se sugiere agregar una declaración **4.3** en la que se prevea el cumplimiento del Contratista respecto a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre del 2013, cuando el monto del contrato exceda de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

CLÁUSULAS

SEXTA.- Requerimientos previos a la ejecución.

Se recomienda en esta Cláusula que además de poner a disposición del "**CONTRATISTA**", el o las áreas en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, también se entregue, previo a la ejecución de los trabajos, los dictámenes, permisos, licencias, evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás autorizaciones que se requieran para su realización que apliquen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Asimismo se sugiere indicar que la falta de entrega oportuna del inmueble en el que se deba llevar a cabo los trabajos a el "**CONTRATISTA**", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los mismos, por lo que es necesario asentar por escrito la entrega y recepción del inmueble en el que se ejecutara la obra.

SÉPTIMA.- Estimaciones de trabajos ejecutados.



Con la finalidad de complementar el contenido de la Cláusula Séptima se recomienda agregar en párrafos subsecuentes lo siguiente:

*"Las partes convienen en que a la formulación de estimaciones se acompañarán la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y serán pagadas por **"LA API"**, por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y a su vez el **"CONTRATISTA"** haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que la **"API"** inicie su trámite de pago, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.*

*En caso de que las facturas entregadas por el **"CONTRATISTA"** para su pago presenten errores o deficiencias, la **"API"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a el **"CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "el contratista" no se computará para efecto de los 20 (veinte) días naturales en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el Residente de Obra.*

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes a trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Residente efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

*En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"LA API"**, ésta a solicitud del **"CONTRATISTA"** y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa, que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATISTA"**.*

*Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas*

4



en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA API”.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo del “CONTRATISTA”, sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Previo al pago de la última estimación y posteriormente al aviso de terminación de reporte del contratista, las partes deberán formalizar la recepción física de los trabajos mediante el levantamiento del acta correspondiente, conforme lo establece el artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra la “API” diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del “CONTRATISTA”, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al “CONTRATISTA”.

El pago de la estimación o estimaciones no se considerará como aceptación plena de los trabajos, ya que la “API” tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que el “CONTRATISTA” no presente la estimación o estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para su pago, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del “CONTRATISTA”, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del “CONTRATISTA” sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.”

OCTAVA.- Garantías y Seguro.

Se recomienda incorporar los fundamentos legales de los artículos 47 y 48, fracción II de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 91 y 98 del Reglamento de la Ley mencionada.

Asimismo, considerando que la fracción II del artículo 48 de la Ley de la materia preceptúa que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, se recomienda ajustar la redacción de esta cláusula señalando que fue presentada por el “CONTRATISTA” en los términos precisados en la convocatoria a la licitación.



DÉCIMA TERCERA.- Representantes de las partes.

Con el objeto de enriquecer la Cláusula en cuestión al tenor de lo previsto en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, 113 y 117 de su Reglamento de la mencionada Ley, se sugiere agregar la redacción siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “LA “API” designa por escrito, como su representante para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al servidor público señalado en la nota especial de inicio de la bitácora de obra, para efecto de que fungir como Residente de Obra, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones y tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, así como las señaladas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por su parte, el “CONTRATISTA” se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un Superintendente de Construcción, el cual estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. La “API” se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Asimismo, conviene que en caso de que la “API”, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, el “CONTRATISTA” otorgará a éste las facilidades, documentos y datos necesarios, y tendrá las facultades y obligaciones que señala el citado artículo 53 indicado en el primer párrafo de esta Cláusula, así como las señaladas en los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No obstante lo anterior, el Residente de Obra será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.”

DÉCIMA SÉPTIMA.- Consecuencia del incumplimiento.

Se recomienda sustituir el título de esta Cláusula, por el de “Retenciones y Penas Convencionales”, esto, para efecto de que sea afín con la terminología utilizada en la Ley de Obras públicas y servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo se recomienda modificar la redacción del último párrafo de la cláusula en comento que señala lo siguiente:

“En caso de que la “API” determine rescindir administrativamente el contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, podrá optar entre aplicar al “CONTRATISTA” una pena convencional hasta por el monto de la garantía otorgada, o en su defecto, el sobrecosto que resulte de la rescisión”.



Lo anterior en virtud de que el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su fracción II, segundo párrafo señala que "Las dependencias y entidades podrán optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;" bajo esta tesis la opción que prevé el mencionado artículo consiste en aplicar la pena convencional que se haya computado hasta el momento de la rescisión, o bien, el sobrecosto correspondiente determinado conforme al artículo 163 del Reglamento de la mencionada Ley, sin que necesariamente se deba considerar una pena equivalente al monto de la garantía otorgada.

DÉCIMA OCTAVA.- Suspensión temporal.

Se recomienda en ésta Clausula precisar los alcances de la suspensión y sus efectos previstos en los artículos 60 y 62, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 de su Reglamento, para lo cual se sugiere la siguiente redacción:

"La **"API"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos la **"API"** notificará la suspensión al **"CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción, debiendo formalizarse la suspensión mediante el acta circunstanciada, que deberá levantar la **"API"**.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a la **"API"**, ésta pagará al **"CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, limitando su pago a los supuestos establecidos en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Para la determinación de los gastos no recuperables se deberán considerar como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por el **"CONTRATISTA"**, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste autorizado antes de la suspensión.

En caso de que la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo suscribir un convenio en donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, siendo procedente el pago de los



gastos no recuperables en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.

DÉCIMA NOVENA.- Terminación anticipada.

Por lo que respecta a ésta Clausula, se recomienda regular de manera más precisa los alcances y supuestos que operan bajo la figura de la Terminación anticipada y sus efectos prevista en los artículos 60, segundo párrafo y 61 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 de su Reglamento, por lo que se recomienda adoptar la siguiente redacción para la Cláusula en comento:

“De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la “API” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la Cláusula anterior, comunicando dicha declaración por escrito a el “CONTRATISTA”.

Una vez comunicada por la “API” la terminación anticipada de este contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del “CONTRATISTA”, el acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos el “CONTRATISTA” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud a la “API”, quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que el “CONTRATISTA” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la “API” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del “CONTRATISTA”. Lo anterior será aplicable en caso de que la “API” no obtenga la autorización presupuestal para los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, a la que hace referencia la declaración 1.8 y los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula segunda del presente contrato.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la “API” pagará al “CONTRATISTA” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en los términos previstos en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

El finiquito del contrato, cuando éste se haya dado por terminado anticipadamente, deberá observar las reglas que para el finiquito de obra concluida se establecen en el Capítulo



Cuarto, Sección IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”

VIGÉSIMA PRIMERA.- Procedimiento rescisorio.

Con el objeto de enriquecer la Cláusula en cuestión, se sugiere agregar en un segundo párrafo la redacción siguiente:

“Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato “La API” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y “El Contratista” estará obligado a devolver a “La API”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.”

VIGÉSIMA TERCERA.- Normas aplicables.

Con el objeto de enriquecer la Cláusula en cuestión, se sugiere señalar que además de respetar la Ley de Obras Públicas y Servicios Requisitos Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas, también se respeten las disposiciones ambientales, que le sean aplicables a nivel federal, local y municipal.

VIGÉSIMA QUINTA.- Solución de controversias.

Con la finalidad de establecer en el contrato un medio alternativo de solución de controversias previo a que se acuda ante los Tribunales Federales, se recomienda incluir en la cláusula en comento la siguiente redacción:

“De conformidad con lo previsto por los artículos 46, fracción XIV, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la “API” y el “CONTRATISTA”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- El “CONTRATISTA” solicitará a la “API”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el Residente de Obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B).- El C. _____, en su carácter de _____ de la “API”, dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado. (DESIGNAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESOLVERÁ SOBRE LA CONTROVERSIA)



C).- El C. _____, al emitir la resolución, citará a el **"CONTRATISTA"** y al Residente de Obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del **"CONTRATISTA"** y del residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la Bitácora.

E) Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicará de ningún modo, ampliación en el período de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

F).- En el supuesto de que los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la controversia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante los Tribunales Federales, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas."

INCLUSIÓN DE NUEVAS CLÁUSULAS

Con el propósito de complementar el contenido del Contrato, se recomienda la inclusión de las siguientes Cláusulas.

1.- Se recomienda incluir una Cláusula relativa a las modificaciones al contrato en los términos siguientes

"_____.- **Modificaciones al Contrato.**

La **"API"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la Cláusula _____ **(que corresponda)** de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la Cláusula _____ **(que corresponda)**. Cuando la modificación sea mayor al 25%, la **"API"** y el **"CONTRATISTA"**, deberán revisar los indirectos y el financiamiento



originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

En el caso de requerirse modificaciones a los términos y condiciones originales del presente contrato, que no representen incremento o disminución al monto o al plazo de ejecución del contrato, la “API” y el “CONTRATISTA” deberán celebrar los convenios respectivos.

El Residente de Obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para la “API” y el “CONTRATISTA” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

En caso de que el “CONTRATISTA” concluya los trabajos en un plazo menor al establecido en la Cláusula _____ (que corresponda) del contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno. Si el “CONTRATISTA” se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables al mismo, deberá notificarlo a la “API”, mediante anotación en la Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos. La “API”, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de del “CONTRATISTA”, emitirá el dictamen de resolución; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio mediante el cual se ampliará el plazo respectivo deberá formalizarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del dictamen de referencia o a la afirmativa ficta de la “API”.

Si durante la ejecución de los trabajos, el “CONTRATISTA” se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la “API” para que ésta resuelva lo conducente. el “CONTRATISTA” sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea la “API” la que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente de Obra. A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



La “**API**” deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado y el “**CONTRATISTA**” ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento mencionado.

Si durante la ejecución de la obra surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el “**CONTRATISTA**” deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes 30 (treinta) días naturales a su presentación. Para la determinación de los nuevos precios unitarios la “**API**”, junto con el “**CONTRATISTA**”, procederán de conformidad con lo indicado en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si por las características y complejidad de los precios unitarios no considerados en el catálogo original del contrato no es posible su conciliación y autorización en el término señalado en el párrafo anterior, la “**API**”, previa justificación, podrán autorizar hasta por un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el pago provisional de los costos directos de los insumos que efectivamente se hayan suministrado o utilizado en la obra, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”

2.- En el supuesto de que en la convocatoria a la licitación, se permita la subcontratación de los trabajos, se recomienda incluir la siguiente Cláusula especificando ampliamente los trabajos que se permitirán subcontratar.

_____- **Subcontratación de Trabajos.**

La “**API**” y el “**CONTRATISTA**”, convienen en que los trabajos que se podrán subcontratar por parte del “**CONTRATISTA**”, en concordancia con el punto _____ de la Convocatoria a la licitación Pública, serán exclusivamente los siguientes:

- a).- _____;
- b).- _____; y
- c).- _____;

La “**API**” podrá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas o empresa que subcontratará.

En todo caso, el “**CONTRATISTA**” seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la “**API**” de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de la “**API**”.

3.- Se recomienda incluir una cláusula en la que se establezca con precisión la forma y términos para la entrega recepción de los trabajos, sugiriéndose para tal efecto la siguiente redacción:



“ _____.- Recepción de los Trabajos

A.- De conformidad con lo previsto en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el **“CONTRATISTA”** deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

La **“API”**, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Al finalizar la verificación de los trabajos la **“API”** contará con un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la notificación para proceder a su recepción física, para lo cual se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de la **“API”**.

En el acto de entrega física de los trabajos, el **“CONTRATISTA”** exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, dentro de un plazo de _____ días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo respecto al finiquito, o si el **“CONTRATISTA”** no acude con la **“API”** para la elaboración del finiquito dentro del plazo indicado, esta última procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a el **“CONTRATISTA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito a el **“CONTRATISTA”**, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Una vez elaborado el finiquito, la **“API”** dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que el **“CONTRATISTA”** no presentará reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Determinado el saldo total, la **“API”** pondrá a disposición del **“CONTRATISTA”** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa, mediante la cual se extinguirán los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

En caso de que la **“API”** encuentre deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto realice, solicitará a el **“CONTRATISTA”** la reparación que



corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato, estableciendo de común acuerdo un plazo de verificación para la reparación de las deficiencias encontradas, sin que en ningún caso, consistan en la ejecución total de los conceptos de trabajo pendientes de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

B.- Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre las partes y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de la **"API"** existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, se podrán realizar recepciones parciales de conformidad con lo que al efecto establezca la **"API"**, para lo cual levantarán el acta circunstanciada correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No obstante la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, por parte de la **"API"**, el **"CONTRATISTA"** se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo."

4.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción VIII, 14 tercer párrafo y 122 de su Reglamento, se recomienda incluir una Cláusula que establezca la obligatoriedad del uso de la Bitácora Electrónica; sugiriéndose para tal efecto la siguiente redacción:

" **BITÁCORA.**

"La **"API"**, a través de su Residencia de Obra, llevará una Bitácora Electrónica de Obra Pública, que será el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en ella deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, asimismo se asentarán y resolverán problemas específicos de carácter técnico y administrativo; desde la fecha de inicio, hasta la fecha de terminación contractual, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, obligándose a firmar dicha Bitácora los representantes de las partes mencionados en la Cláusula DÉCIMO TERCERA de este contrato. Esta Bitácora constituirá el instrumento que permita a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos encomendados con el presente contrato al **"CONTRATISTA"**.

La **"API"**, así como el **"CONTRATISTA"** tendrán acceso al programa informático de la BEOP, que se encuentra disponible en la página Web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>, mediante el empleo de una clave de usuario y una contraseña que les sean asignadas en los términos del **"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica"**, publicado el 9 de septiembre del 2009 en el Diario Oficial de la Federación. Los requerimientos técnicos correspondientes se podrán consultar en el manual de usuario que se encuentra



disponible en la pantalla principal de la página aludida y como Anexo en el presente contrato.

La “API” y el “CONTRATISTA” reconocen que el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública es de carácter obligatorio, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 de su Reglamento; por lo que las partes se comprometen a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.”

5. Mediante escrito del 15 de abril de 2014, este Testigo Social envió a la **Convocante** diversos comentarios relacionados con la **Licitación**, particularmente al oficio No. G.I.271/14, de fecha 8 de abril de 2014, de conformidad con lo siguiente:

“(…) Al respecto, es de señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 Bis fracción IV, inciso b) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con el objeto de dar seguimiento a las respuestas a los comentarios realizados por ésta Representación Social mediante oficio TS-IMAT-09082-0042013 de fecha 29 de enero de 2014, en relación al contenido de la Convocatoria la Licitación, en la cual si bien se llevaron a cabo diversas acciones en paralelo a nuestras recomendaciones efectuadas, también lo es que es necesario reiterar las siguientes recomendaciones con la finalidad de que puedan ser consideradas en la citada Convocatoria previo a su publicación el próximo jueves 17 de abril del año en curso, o bien, se informe a ésta Representación Social las razones por las cuales no se consideró su inclusión.

1. Manifestación bajo protesta de decir verdad Documento PT-01

En el segundo párrafo del inciso C) “Última declaración anual de impuestos o Dictamen Fiscal”, se requiere enviar una carta en archivo de Microsoft Word, bajo protesta de decir verdad de haber presentado en tiempo y forma, de haber presentado su última declaración anual de impuestos, nombrándolo “PT-01Declaración anual.doc” y de igual manera se requiere la misma carta en el inciso D) “Empresas de reciente creación”.

*Al respecto, el Gerente de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., señaló que la recomendación fue **atendida y corregida en la Convocatoria**, sin embargo, al revisar la Convocatoria versión 07-04-2014.xsx se pudo observar en las páginas 12 y 13, que dicha recomendación no fue incluida en la versión final de la Convocatoria de mérito, por lo que solicitamos se informe a ésta Representación Social las razones para no incluirlos.*

2. Documento PT-04 Manifestación escrita de haber asistido o no a la o las juntas de aclaraciones, circulares y anexos entregados en junta.



Se sugirió que la manifestación “bajo protesta de decir verdad” de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones y su conformidad de ajustarse a sus términos, se cambiara por una manifestación simple, en razón de que dicha manifestación bajo protesta no se encuentra prevista en la LOPSRM ni en su Reglamento, sugiriendo hacer lo mismo en el segundo párrafo del inciso C).

Al respecto, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., señaló que dicha recomendación había sido atendida e incorporada a la Convocatoria; no obstante al revisar la Convocatoria versión 07-04-2014.xlsx, se pudo observar en las páginas 15 y 16, que dicha recomendación fue atendida parcialmente, toda vez que en el inciso B) sí se incorporó, en tanto que en el inciso C) no se atendió a la recomendación, por lo que solicitamos se informe a ésta Representación Social las razones para no incluirla en la mencionada versión de la Convocatoria.

3. Documento PT-08 Relación de obras y (o) Servicios similares.

Sobre este punto se sugirió abrir el requisito también a los trabajos en ejecución con la finalidad de dar mayor transparencia al procedimiento, toda vez que el artículo 44, fracción IV del RLOPSM, hace referencia a las obras o trabajos similares que se estén ejecutando actualmente, y no todos los que estén totalmente terminados.

Al respecto la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., señaló que dicha corrección había sido atendida e incorporada a la Convocatoria. Al corroborar dicha situación en la versión 07-04-2014.xlsx de la Convocatoria, se pudo observar en la página 22, inciso A) que a misma no fue atendida, por lo que solicitamos se informe a ésta Representación Social las razones para no incorporarla.

4. 4.8 Fallo

Anteriormente este numeral se identificaba con el número 19, Notificación de Adjudicación, y se sugirió suprimir el término de inapelable y establecer en su lugar que en contra del fallo no procederá recurso alguno salvo inconformidad.

Al respecto la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., señaló que dicha corrección había sido atendida. Al revisar la Convocatoria versión 07-04-2014.xls, se pudo observar en la página 52, que dicha recomendación no fue atendida, toda vez que en su primer párrafo continua diciendo que “en la junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación el cual tiene el carácter de inapelable, por lo que solicitamos se informe a ésta Representación Social las razones para no corregirla en la mencionada versión de la Convocatoria.

5. En la propuesta técnica.

*En cuanto al rubro ii **Capacidad del Licitante**, Subrubro d) Subcontratación de MIPYMES, se señaló que se establecía como documentación requerida el Documento PT-08 Relación de Obras similares; inciso J), y se mencionó que dicho inciso no existe y que en todo caso podría ser el inciso H), el cual*



contiene los datos de las empresas que se subcontratarán y se señaló también que en dicho inciso habrá que solicitar se indique, entre la información requerida, si las empresas que se subcontratarán por el licitante tienen el carácter de MIPYMES, a efecto de contar con la información para evaluar dicho subrubro.

Al respecto la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., señaló que dicha corrección había sido atendida, sin embargo, al revisar la Convocatoria versión 07-04-2014.xlsx, se pudo observar en la página 49, que la aludida recomendación fue atendida parcialmente, ya que si bien se eliminó el inexistente inciso J) y en su lugar se incorporaron los incisos H) e I), también lo es que, hizo falta que atendieran a la sugerencia de señalar, en este caso ahora en el inciso I) que el licitante indicará entre la información requerida, si las empresas que subcontratará tienen el carácter de MIPYMES, para efecto de contar con dicha información para evaluar el mencionado subrubro, por lo que solicitamos se informe a ésta Representación Social las razones para no atender la recomendación en su totalidad en la mencionada versión de la Convocatoria.

En relación a la lista de puntos a incorporar en la Convocatoria a la Licitación se observó lo siguiente:

Revisiones Preliminares

Se recomendó incorporar la realización de revisiones preliminares en términos del penúltimo párrafo del artículo 36 de la LOPSRM, en relación con el tercer párrafo del artículo 60 del Reglamento de la mencionada Ley.

Al respecto la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., señaló que dicha corrección había sido atendida. Al revisar la Convocatoria versión 07-04-2014.xlsx, se pudo observar en la página 52, que tal recomendación no fue considerada, por lo que solicitamos se informe a ésta Representación Social las razones para no incorporarla en la mencionada versión de la Convocatoria. (...)"

6. El 25 de abril de 2014, se llevó a cabo reunión para la revisión de la Convocatoria, con la finalidad de realizar las modificaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la **Ley**.

V. PARTICIPACIÓN

a) Programa de los actos de la Licitación.



IX. Lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos. La visita al sitio donde
IX.a)

IX.b) Fecha: 21 de abril de 2014

IX.c) Hora: 10:00 Horas

X. La fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;

X.a) Lugar: Oficinas de la Gerencia de Ingeniería, Av. Marina Mercante N° 210 -3er piso.

X.b) Fecha: 28 de abril de 2014

X.c) Hora: 10:00 hrs.

XI. Las fechas, horas y lugares de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;

XI.a) Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, Av. Marina Mercante N° 210 - 2° piso.

Fecha: 12 de mayo de 2014

Hora: 10:00 Horas

Fallo

XI.b)

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, Av. Marina Mercante N° 210 - 2° piso.

Fecha: 26 de mayo de 2014

Hora: 18:00 hrs.

Firma del Contrato

XI.c)

Lugar: Departamento de Concursos y Contratos de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, Av. Marina Mercante N° 210 - 3er piso

Fecha: 9 de junio de 2014

Hora: 18:00 Horas

b) Publicación de la Convocatoria.

Los Representantes del Testigo Social verificaron que la Convocatoria a la Licitación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, de conformidad con lo señalado por el artículo 32 de la **Ley**.

c) Visita al Sitio.

El 28 de abril de 2014 se llevó acabo la visita al sitio de los trabajos correspondientes a la **Licitación**, en la que acudieron las siguientes empresas:



Empresa
Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V.
Construcciones, Puertos y Asfaltos del Golfo, S.A. de C.V.
Construcciones Velasco, S.A. de C.V.
Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.
Constancia del Golfo, S.A. de C.V.
Nuevoli-SMT, S.A. de C.V.
Coconal S.A.P.I. de C.V.
Gla-Ramco, S.A. de C.V.
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.
Proyectos, Obras y Levantamientos, S.A. de C.V.
Great Lakes Dredge & Dock, Co. LLC
Juan Enrique Aguilar M.
Infraestructura Marítima Portuaria del Suroeste, S.A. de C.V.
Avance Veracruzano, S.A. de C.V.
Van Oord de México, S.A. de C.V.
Sindicato C.T.M (observador)
China Harbor Engineering Company México, S.A. de C.V.
Arrendadora Constructo, S.A. de C.V.
Rubau, S.A. de C.V.
Constructora y Arrendadora López, S.A. de C.V.
Construcción y filiales Mexicanas, S.A. B.
Malsa Equipos Industriales, S.A. de C.V.
Constructora y Edificadora Glata, S.A. de C.V.
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción, Acarreo de Materiales y Actividades Conexas de la República Mexicana. (observador)
Operadora de Explosivos, S.A. de C.V.
Chec México, S.A. de C.V.
Innovaciones Técnicas de la Construcción, S.A. de C.V.
Tradeo Infraestructura, S.A.
Holdm, S.A. de C.V. (observador)
Dragamex S.A. de C.V.
Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.
Ardica Construcciones, S.A. de C.V.
Ique Sidi Construcciones, S.A. de C.V.
Acciona y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.
Alvarga Construcciones, S.A. de C.V.
Gutiérrez de Velazco, S.A. de C.V.
Grupo Corporativo Urbis, S.A. de C.V.
Conseer, S.A. de C.V.
Dredging International México, S.A. de C.V.
Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.
Constructora e Inmobiliaria Rio Medio, S.A. de C.V.
Transportes y Construcciones Tamaulipecos, S.A. de C.V.
Servicios Mexicanos de Maquinaria, S.A. de C.V.
Trasecol, S.A. de C.V.

En este acto **APIVER** mostró planos impresos para explicar cada punto donde se efectuarían los trabajos, se recorrieron los puntos de referencia físicamente de acuerdo al proyecto y al catálogo de conceptos; asimismo se explicó detalladamente el objeto del concurso y los trabajos a realizar, regresando



posteriormente a la sala de juntas de la APIVER donde se comentó que existían cambios en las Bases de la Convocatoria, las cuales serían subidas a CompraNet en la tarde de ese mismo día, lo que fue confirmado por el Testigo Social..

d) Juntas de Aclaraciones.

La convocante informó a los Licitantes que las Juntas de Aclaraciones se desarrollarían en dos etapas, en la primera etapa se daría lectura a las preguntas recibidas por los concursantes, y las respuestas de las mismas se realizarán en la segunda etapa.

1ª Junta de Aclaraciones.

Se llevó a cabo el día 8 de mayo de 2014, en el Auditorio del Centro de Negocios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz.

En la primera etapa se recibieron las preguntas siguientes:

Nombre del Participante	Preguntas		
	Presentadas	Contestadas	Pendientes
Construcción y Filiales Mexicanas, S.A. de C.V.	29	0	0
Ingenieros civiles Asociados, S.A. de C.V.	27	0	0
Dragamex, S.A. de C.V.	1	0	0
Van Oord de México, S.A. de C.V.	46	0	0
Ardica Construcciones, S.A. de C.V.	36	0	0
Conseer, S.A. de C.V.	16	0	0
MALSA Equipos Industriales, S.A. de C.V.	23	0	0
Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.	16	0	0
Tradeco Infraestructura S.A. de C.V.	20	0	0
China Harbour Engineering Company México, S de R.L. de C.V.	4	0	0
Construcción y Filiales Mexicanas, S.A. de C.V.	31	0	0
Acciona Infraestructura México, S.A. de C.V.	21	0	0
Alvarga Construcciones S.A. de C.V.	5	0	0
Rubau México, S de R.L. de C.V.	2	0	0
Grupo Corporativo Urbis, S.A. de C.V.	1	0	0
Servicios Mexicanos de Maquinaria, S.A. de C.V.	1	0	0
Servicios Marítimos Tuxpan, S.A. de C.V.	2	0	0
TOTAL	281	0	0

Asimismo, la Convocante realizó las aclaraciones siguientes:

1.- Se establece la fecha para la segunda etapa de la Junta de Aclaraciones el **día 16 de mayo de 2014, a las 10:00 horas**, en la



sala de Juntas del Auditorio de la Administración Portuaria Integral de Veracruz.

2.- Se les informa a los licitantes de la nueva programación de cada uno de los actos de presente licitación:

- La recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas se difiere para el **día 10 de Junio de 2014 a las 10:00 horas**, en la sala de Juntas del auditorio del Centro de Negocios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, en la Ciudad y Puerto de Veracruz.
- La fecha tentativa de inicio de los trabajos será el **1ro. De Agosto de 2014**, y contará con un plazo de ejecución de 1,250 días naturales.
- La fecha para el fallo de esta licitación será determinada en el acta correspondiente al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas misma que se efectúa el día 10 de junio de 2014.

3.-En relación al Documento PT-01: Liquidez, (Activo circulante-inventarios)/Capital de trabajo se precisa que:

DICE: igual o mayor a 1.5 veces
DEBE DECIR: igual o mayor a 1.3 unidades.

En relación al Documento PT-01 Rentabilidad, (Unidad Neta/Ventas Netas) se precisa que:

DICE: igual o mayor a 1.6 unidades
DEBE DECIR: igual o mayor a 1.3 unidades.

En relación al Documento PT-01 Rentabilidad, (Unidad Neta/Ventas Netas) se precisa que:

DICE: igual o menor a 0.10
DEBE DECIR: igual o menor a 0.07.



4.- En relación al documento PT-08 Relación de obras y(o) Servicios similares, donde:

DICE: Haber ejecutado en los últimos 15 años, al menos los siguientes trabajos: Construcción de rompeolas de 3 kilómetros o mas en un solo contrato; Suministro de 5 kilómetros de toneladas de roca o mas en un solo contrato; Colocación de elementos de concreto de protección en coraza de al menos 5,00 piezas de 10 toneladas o mayores en un solo contrato. Las volúmetrías totales de cada concepto podrán acreditarse en un mismo contrato.

DEBE DECIR: Haber ejecutado en los últimos 15 años, al menos los siguientes trabajos: Construcción de Rompeolas de 2 kilómetros o mas en un solo contrato; Suministro de 3 millones de Toneladas de roca o mas en solo contrato; colocación de 3 millones de toneladas de roca o mas en un solo contrato; colocación de elementos prefabricados de concreto de protección de coraza de al menos 5 mil piezas de 10 toneladas o mayores en un solo contrato. Las volúmetrías totales de cada concepto podrán acreditarse en un mismo contrato.

Con respecto al documento PT-08 Inciso K) Copia de certificación vigente de ISO9001-2008; ISO14001-2004 en lo referente a Mantenimiento de Maquinaria y Equipos y, es su caso, carta compromiso de los trabajos. Se elimina la obligatoriedad mencionada en este inciso, por lo que no será causa de desechamiento el no presentarlo.

La segunda etapa se llevo a cabo del día 16 de mayo de 2014, en la que se dio respuesta a las preguntas presentadas durante la primer etapa, al tenor de lo siguiente:



Nombre del Participante	Preguntas		
	Presentadas	Contestadas	Pendientes
Construcción y Filiales Mexicanas, S.A. de C.V.	29	29	0
Ingenieros civiles Asociados, S.A. de C.V.	27	27	0
Dragamex, S.A. de C.V.	1	1	0
Van Oord de México, S.A. de C.V.	46	46	0
Ardica Construcciones, S.A. de C.V.	36	36	0
Conseer, S.A. de C.V.	16	16	0
MALSA Equipos industriales, S.A. de C.V.	23	23	0
Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.	16	16	0
Tradeco Infraestructura S.A. de C.V.	20	20	0
China Harbour Engineering Company México, S de R.L. de C.V.	4	4	0
Construcción y Filiales Mexicanas, S.A. de C.V.	31	31	0
Acciona Infraestructura México, S.A. de C.V.	21	21	0
Alvarga Construcciones S.A. de C.V.	5	5	0
Rubau México, S de R.L. de C.V.	2	2	0
Grupo Corporativo Urbis, S.A. de C.V.	1	1	0
Servicios Mexicanos de Maquinaria, S.A. de C.V.	1	1	0
Servicios Marítimos Tuxpan, S.A. de C.V.	2	2	0
TOTAL	281	281	0

2ª. Junta de Aclaraciones.

Se llevo a cabo el día 26 de mayo de 2014, en el Auditorio del Centro de Negocios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz.

En este evento se ampliaron las respuestas de las preguntas presentadas en la Primera Junta de Aclaraciones. En la tabla siguiente se muestra el numero de preguntas presentadas en este acto:

Nombre del Participante	Preguntas		
	Presentadas	Contestadas	Pendientes
Grupo Corporativo UURBIS	2	2	0
SMM Servicios Mexicanos de Maquinaria	1	1	0
MALSA	3	3	0
Tradeco Infraestructura S.A. de C.V.	3	3	0
Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.	7	7	0
Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.	2	2	0
Van Oord de México, S.A. de C.V.	6	6	0
Ardica Construcciones, S.A. de C.V.	6	6	0
Constructora e Inmobiliaria Rio Medio, S.A. de C.V.	8	8	0
Construcción y Filiales Mexicanas, S.A. de C.V.	9	9	0
Ingenieros civiles Asociados, S.A. de C.V.	7	7	0
GIA	1	1	0
TOTAL	55	55	0



Asimismo, la **Convocante** realizó diversas Notas Generales, entre las que se encuentran las siguientes:

1.-Se les informa la nueva programación de cada uno de los actos de presente licitación:

- La recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas se difiere para el 24 de Junio de 2014 a las 10:00 horas, en la sala de Juntas del Auditorio del Centro de Negocios de la Administración portuaria Integral de Veracruz, en la ciudad y Puerto de Veracruz.
- La Fecha de Fallo será el día 15 de Julio de 2014 a las 18:00 horas.

2.-Consideración especial: La contratista deberá considerar dentro de sus costos Indirectos, el pago por concepto de alquiler de un helicóptero de 6 plazas disponibles por 20 horas al mes para trasladarse a los diferentes bancos de piedra y a los diferentes sitios relacionados con la ejecución de la obra.

3ª. Junta de Aclaraciones.

Se realizó el 3 de Julio de 2014, en el Auditorio del Centro de Negocios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz.

En este acto se dio lectura a las preguntas y repuestas recibidas previo a la celebración de dicho acto, al tenor de lo siguiente:

Nombre del Participante	Preguntas		
	Presentadas	Contestadas	Pendientes
China Harbour Engineering Company México, S. de R.L. de C.V.	5	5	0
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	2	2	0
Servicios Marinos Tuxpan, S.A. de C.V.	1	1	0
Total	8	8	0

Es de comentar que en esta Junta de Aclaraciones la **Convocante** realizó diversas Notas Generales, entre las que se encuentran las siguientes:



Se les informa la nueva programación de cada uno de los actos de la presente licitación:

- La recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se difiere para el día 11 de Julio de 2014 a las 11:00 horas, en la sala de Juntas del Auditorio del Centro de Negocios de la Administración portuaria Integral de Veracruz, en la ciudad y Puerto de Veracruz.
- La Fecha del Fallo será el día 25 de Julio de 2014 a las 18:00 horas.
- La fecha tentativa de inicio de los trabajos será del 11 de agosto de 2014 al 31 de Diciembre del 2016, un plazo de ejecución de 874 días naturales.

e) Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

Este acto se realizó el 11 de julio de 2014, en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Ver; en la sala de Juntas del Centro de Negocios de la Administración Puertearía Integral de Veracruz, S.A. de C.V..

En este acto se recibieron los sobres cerrados conteniendo las propuestas Técnicas y Económicas, haciendose constar en el acta correspondiente que las propuestas recibidas para su revisión detallada y sus montos antes de IVA son los siguientes:



Empresa	Monto
Grupo Corporativo Urbis, S.A. de C.V.	No Presento
Participación conjunta de las empresas: Infraestructura y Edificación del Sureste, S.A. de C.V.; Infraestructura Marítima y Portuaria del Sureste, S.A. de C.V.; Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V.; Infraestructura Marítima y Portuaria Fronteriza, S.A. de C.V.; E Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.	\$2,658,134,269.45
Participación conjunta de las empresas: Coconal S.A.P.I de C.V. y Construcción y Filiales Mexicanas, S.A. de C.V.	Se disculpo con carta
SINEA, S.A. de C.V.	No se Presento
Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.	No se Presento
Servicios Marinos Tuxpan, S.A. de C.V.	No se Presento
Alvarga Construcciones, S.A. de C.V.	No se Presento
Participación conjunta de las empresas: Constructora Gaype, S.A. de C.V. Arquitectonic-K inmobiliaria S.A. de C.V. y Geotécnica control de calidad y Construcciones S.A. de C.V.	\$1,342,192,489.89
Participación conjunta de las empresas: Construcción y Trituraciones, S.A. de C.V., China Harbour Engineering Company México, S. de R.L. de C.V. r Ingenieros Civiles asociados, S.A. de C.V.	\$3,389,320,110.63
Participación conjunta de las empresas: Consorcio Rubau México, S. de R.L. de C.V.; Sacyr Construcción México, S. de R.L. de C.V. y Arrendadora Constructo, S.A. de C.V.	\$2,179,052,329.48
Ardica Construcciones, S.A. de C.V.	\$2,002,033,461.41
Servicios Mexicanos de Maquinaria, S.A. de C.V.	No se Presento
Participación conjunta de las empresas: Caltia Concesiones, S.A. de C.V. Y Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.	\$1,980,174,136.11



Participación conjunta de las empresas: Caltia Concesiones, S.A. de C.V. Y Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.	\$1,980,174,136.11
Participación conjunta de las empresas: Constructora de Proyectos viales de México, S.A. de C.V.; Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V. y Constructora e Inmobiliaria Rio Medio, S.A. de C.V.,	\$2,023,199,200.03 En el Documento PE-08 Catalogo de Conceptos, el monto de su propuesta no indica si integra o no el IVA
Participación conjunta de las empresas: Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V.; Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.; Productos y Estructuras de concreto S.A. de C.V.; Construcciones Puentes y Asfaltos del Golfo, S.A. de C.V; Mexicana de Dragados, S.A. de C.V; y Manrent, S.A. de C.V:	\$2,471,872,586.64
Dragamex, S.A. de C.V.	Se disculpo con carta
Acciona Infraestructuras México S.A. de C.V.	No se Presento
Gutiérrez de Velasco, S.A. de C.V.	No se Presento
Van Oor de México, S.A. de C.V.	Se disculpo con carta

Durante el proceso no hubo ningún incidente y solamente en el caso de las empresas en participación conjunta Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V., y Constructora e Inmobiliaria Rio Medios, S.A. de C.V., en el Documento de la propuesta económica PE-08, Catálogo de Conceptos, el monto de su propuesta no indicó si se integraba o no el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el Representante del Testigo Social IMAT, solicitó que se registrará en el acta correspondiente.

f) Acto de Fallo de la Licitación.

Este acto se realizó el 12 de agosto de 2014, en la sala de Juntas del Centro de Negocios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V.

Acto seguido se procedió a informar que de las 5 empresas participantes que se calificaron por puntos o unidades porcentuales, solo 3 en la proposición técnica tienen una calificación superior a los 37.50 puntos, lo cual se aprecia en la siguiente tabla:



Lugar	Empresa Participante	%	Importe Propuesto	Puntaje Proposición		Puntaje Total
				Téc. n.	Econ.	
1	Constructora Gaype, S.A. de C.V. Arquitectoni-K inmobiliaria S.A. de C.V. y Geotecnia Control de Calidad y construcciones S.A. de C.V.	0.00%	\$1,342,197,489.89	0.00	0.00	0.00
2	Caltia Concesiones, S.A. de C.V. y Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.	0.00%	\$1,980,174,136.11	43.81	50.000	93.81
3	Ardica Construcciones, S.A. de C.V.	1.10%	\$2,002,033,461.41	0.00	0.00	0.00
4	Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.; Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V. y Constructora e inmobiliaria Río Medio, S.A. de C.V.	2.17%	\$2,023,199,200.03	39.52	45.94	88.45
5	Consorcio Rubau México, S. de R.L. de C.V.; Sacyr Construcción México, S.A. de C.V.; y Arrendadora Constructo, S.A. de C.V.	10.04%	\$2,179,052,329.48	31.68	45.44	77.12
6	Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Productora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.; Productos y Estructuras de Concreto S.A. de C.V.; Construcción de Puentes y Asfaltos del Golfo, S.A. de C.V.; Manrent, S.A. de C.V.	24.83%	\$2,471,872,586.64	39.68	40.05	79.73
7	Infraestructura y Edificación del Sureste, S.A. de C.V.; Infraestructura Marítima y Portuaria del Sureste, S.A. de C.V.; Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V.; Infraestructura Marítima y Portuaria Fronteriza, S.A. de C.V.; e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.	34.24%	\$2,658,134,269.45	0.00	00.00	0.000
8	Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V. China Harbour Engineering Company México, S. de R.L. de C.V. e Ingeniería Civiles Asociados, S.A. de C.V.	71.16%	\$3,389,320,110.63	32.43	29.21	61.64

Asimismo se señaló que los Licitantes, en participación conjunta, que mayor puntaje obtuvieron en la Licitación son: **Caltia Concesiones, S.A. de C.V. y Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.**, quienes obtuvieron **93.81 puntos**, ofertando en su propuesta económica un importe por la cantidad de **\$1,980'174,136.11 (Mil Novecientos Ochenta Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis pesos 11/100 M.N., más I.V.A.)**, y es la que se encuentra en la posición del **segundo lugar, resultando solvente**.

Los resultados anteriores, se obtuvieron de la evaluación realizada a las propuestas presentadas por los Licitantes. En el caso particular de la Evaluación Técnica se realizó a las siguientes empresas:

1. Constructora Gaype, S.A. de C.V.
Arquitectoni-K inmobiliaria S. A. de C. V.
Geotecnia Control de Calidad y Construcciones S. A. de C.V.
2. Caltia Concesiones, S.A. de C.V.



Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.

3. Ardica Construcciones, S.A. de C.V.
4. Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.
Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V.
Constructora e Inmobiliaria Rio Medio, S.A. de C.V.
5. Consorcio Rubau México, S. de R.L. de C.V.
Sacyr Construcción México, S.A. de C.V.
Arrendadora Constructo, S.A. de C.V.
6. Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V.
Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.
Productos y Estructuras de Concreto S.A. de C.V.
Construcciones Puentes y Asfaltos del Golfo, S.A. de C.V.;
Mexicana de Dragados, S.A de C.V.
Manrent, S.A. de C.V.
7. Infraestructura y Edificación del Sureste, S.A. de C.V.
Infraestructura Marítima y Portuaria del Sureste, S.A. de C.V.
Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V.
Infraestructura Marítima y Portuaria Fronteriza, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.
8. Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.
China Harbour Engineering Company México, S. de R.L. de C.V.
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.

Clasif.	Rubro	Puntaje							
1	Campo e industria.- Características relacionadas con las especificaciones técnicas propias de cada obra y de los procedimientos para ejecutar la misma.	18							
Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por particiones							
		1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*
a)	Materiales y maq. y equipo de inst. permanente.	0.00	3.00	0.00	1.56	3.00	2.80	0.00	2.00
b)	Mano de obra.	0.00	3.00	0.00	3.00	3.00	3.00	0.00	3.00
c)	Maquinaria y equipo de construcción.	0.00	1.00	0.00	2.70	0.04	0.81	0.00	0.92
d)	Esquema estructural de la organización.	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	2.00	0.00	2.00
e)	Procedimientos constructivos.	0.00	2.78	0.00	2.54	2.10	2.83	0.00	2.88
f)	Programas.	0.00	4.00	0.00	4.00	4.00	4.00	0.00	4.00
Puntaje obtenido en el rubro (f):		0.00	15.81	0.00	13.90	14.14	14.94	0.00	14.80
		18							

Clasif.	Rubro	Puntaje							
II	Capacidad del participante. Consiste en los recursos humanos y económicos con que cuenta el participante.	15							
Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por participantes							
		1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*
a)	Capacidad de los recursos humanos								
	1° Experiencia en obras	0.00	3.00	0.00	3.00	2.00	3.00	0.00	2.00
	2° Competencia o habilidad en el trabajo	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	3.00	0.00	2.00
	3° Dominio de herramientas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.73	0.00	0.59	0.00	0.00
	Total del grupo a)	0.00	5.00	0.00	5.73	4.00	6.59	0.00	4.00
b)	Capacidad de los recursos económicos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c)	Participación de especialistas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d)	Subcontratación de MPM/MS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00
	Puntaje obtenido en el rubro (II):	0.00	11.00	0.00	11.73	4.00	13.59	0.00	11.00

Clasif.	Rubro	Puntaje							
III	Experiencia y especialidad del licitante. En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha trabajado, para cualquier persona, obras de la misma naturaleza.	11							
Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por participantes							
		1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*
a)	Experiencia.	0.00	8.00	0.00	6.69	6.00	4.15	0.00	1.13
b)	Especialidad.	0.00	3.00	0.00	2.00	2.00	2.00	0.00	1.00
	Puntaje obtenido en el rubro (III):	0.00	11.00	0.00	8.69	8.00	6.15	0.00	2.13

Clasif.	Rubro	Puntaje							
IV	Cumplimiento de contratos. Desempeño o cumplimiento que se ha tenido en la ejecución oportuna y adecuada de las obras de la misma naturaleza.	3							
Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por participantes							
		1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*
a)	Mayor número de contratos	0.00	3.00	0.00	2.00	2.00	2.00	0.00	1.00
	Puntaje obtenido en el rubro (IV):	0.00	3.00	0.00	2.00	2.00	2.00	0.00	1.00

Clasif.	Rubro	Puntaje							
V	Contenido nacional. Grado de contenido nacional de la obra en cuanto a la incorporación de materiales, componentes prefabricados, maquinaria y equipo de instalación permanente, así como de mano de obra nacional.	3							
Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por participantes							
		1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*
a)	Materiales, maq. y equipo de inst. permanente.	0.00	3.00	0.00	3.00	3.00	3.00	0.00	3.00
b)	Mano de obra.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Puntaje obtenido en el rubro (V):	0.00	3.00	0.00	3.00	3.00	3.00	0.00	3.00

Clasif.	Rubro	Puntaje							
VI	Capacitación o transferencia de conocimientos. Programa de capacitación que proporcione al licitante.	0							
Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por participantes							
		1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*
a)	Metodología y la visión a utilizar.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b)	Programa de capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c)	Nivel profesional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Puntaje obtenido en el rubro (VI):	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Subtotal Propuesta Técnica:	0.00	43.01	0.00	30.62	31.00	50.05	0.00	33.48

Por cuanto hace a la evaluación económica, se obtuvieron los siguientes resultados:



Clasif.	Rubro									Puntaje
a)	Precio. Precio ofertado por el licitante sin el impuesto al Valor Agregado									50
Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por participantes								Puntaje
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
	Precio ofertado por el licitante	0.00	50.00	0.00	48.94	45.44	40.05	0.00	29.21	50
	Puntaje obtenido en el rubro (a):	0.00	50.00	0.00	48.94	45.44	40.05	0.00	29.21	50
Clasif.	Rubro									Puntaje
b)	Financiamiento: Financiamiento que ofrezca el licitante a la convocante									0
Clasif.	Rubro	Puntaje obtenido por participantes								Puntaje
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
	Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
	Puntaje obtenido en el rubro (b):	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
	Subtotal Proposición Económica:	0.00	50.00	0.00	48.94	45.44	40.05	0.00	29.21	50.00
Total:		0.00	93.81	0.00	88.45	77.12	79.73	0.00	61.64	100

Derivado de lo anterior, la **Convocante** resolvió adjudicar el contrato respectivo a las empresas de Participación Conjunta: **CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V. y TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, cuya proposición reúne las condiciones necesarias que mejor garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de los trabajos, con un monto revisado de: \$ **1,980'174,136.11** (**MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.**), más el impuesto al valor agregado.

g) Firma del Contrato.

La firma del contrato se efectuó el día 22 de agosto de 2014, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la **APIVER**.

VI. CONCLUSIONES.

- En la licitación que nos ocupa, la participación del Representante del Testigo Social no se limitó a los diversos actos de la misma, sino que se hizo la invitación para participar en diversas reuniones de trabajo durante las cuales en ningún momento se obstaculizó la labor encomendada.



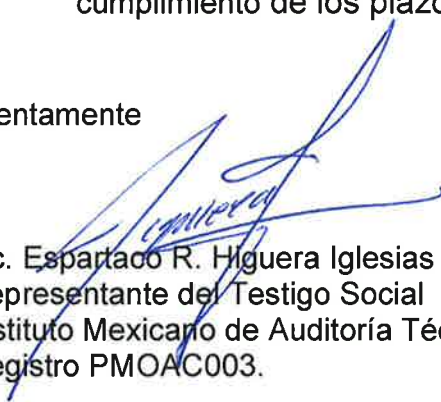
- ii. Faltó una coordinación en la programación de los eventos posteriores a la segunda junta de aclaraciones, ya que se reprogramaron en varias ocasiones, aunque de manera justificada.
- iii. A juicio del Representante del Testigo Social, el procedimiento de licitación cumplió satisfactoriamente con las previsiones contenidas en la Convocatoria y con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, logrando los propósitos de transparencia, legalidad y equidad.

VII. RECOMENDACIONES.

Como resultado de la participación de esta Representación Social en la **Licitación**, así como en varias reuniones de trabajo y de los hechos que se advirtieron en su desarrollo, este Testigo Social propone las siguientes recomendaciones, pues consideramos conveniente:

- 1. Que para futuras Licitaciones, se considere llevar a cabo talleres dentro de los procedimientos de contratación como mecanismo para que los licitantes conozcan con mayor precisión los alcances de los trabajos a contratar mediante el planteamiento de cuestionamientos por parte de los Licitantes, privilegiando así el principio de equidad.
- 2. Que para futuras licitaciones, se consideren los tiempos suficientes para el desarrollo de los eventos, tomando en consideración posibles imprevistos, tales como mayor número de juntas de aclaraciones y tiempo suficiente para dar respuestas a las preguntas de los licitantes, garantizando el cumplimiento de los plazos fijados de origen en los programas.

Atentamente


Lic. Espartaco R. Higuera Iglesias
Representante del Testigo Social
Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.
Registro PMOAC003.